

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de 2020

Proceso No 2019-1535

Vista la solicitud que antecede, y como quiera que se acreditó el registro de la medida cautelar, en la Secretaria de Movilidad, el Juzgado decreta:

1. La aprehensión del automotor distinguido con la placa No. HBV569, por secretaría librese comunicación por separado a la POLICÍA NACIONAL, S.I.J.I.N., SECCIÓN DE AUTOMOTORES, a fin de que ponga a disposición de este Despacho.

De igual manera, en el oficio póngase en conocimiento de la entidad competente, que el vehículo capturado debe ser conducido de manera exclusiva de ser capturado a los parqueaderos de las ciudades informadas por la parte demandante a folio 32.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACION EN ESTADO No. 28 HOY 04 DE NOVIEMBRE DE
2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA